

## ÍNDICE

<b>I. BASE LEGAL</b>	<b>2</b>
<b>II. FINALIDAD</b>	<b>3</b>
<b>III. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>IV. DE LA CANDIDATURA</b>	<b>3</b>
<b>V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)</b>	<b>3</b>
<b>VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA</b>	<b>4</b>
<b>6.1. RESTRICCIONES PARA QUIEN PRESENTA UNA CANDIDATURA:</b>	<b>4</b>
6.1.1. RESTRICCIONES GENERALES	4
6.1.2. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS	5
<b>6.2. RESTRICCIONES PARA LOS(LAS) CANDIDATOS(AS):</b>	<b>6</b>
6.2.1. RESTRICCIONES GENERALES	6
6.2.2. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS	7
<b>VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES</b>	<b>8</b>
<b>VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>8</b>
8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA	8
8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	8
8.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	8
8.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	9
8.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	10
8.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS	10
<b>IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS</b>	<b>11</b>
<b>X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS</b>	<b>11</b>
<b>XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA</b>	<b>13</b>
<b>XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>	<b>13</b>
<b>XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>13</b>
<b>XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024</b>	<b>14</b>
<b>XV. INFORMES</b>	<b>15</b>

## **BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL - 2024**

### **I. BASE LEGAL**

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 039-2020-RE, que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República de Chile en el área de la coproducción audiovisual.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### **II. FINALIDAD**

Ampliar la valoración social de la labor realizada por Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la cinematografía y audiovisual a favor del desarrollo social y cultural.

### III. OBJETIVO

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual de Personas Naturales o Jurídicas.

### IV. DE LA CANDIDATURA

Las candidaturas de Personas Naturales o Jurídicas que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Grupos de un mínimo de treinta (30) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y se encuentren inscritos en el RENCA. Cabe precisar que dicho grupo deberá designar a un representante, quien será el responsable de presentar la candidatura.

Cada grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural podrá presentar solo una (1) candidatura. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

El postulante asumirá la responsabilidad de la licitud del proyecto presentado y su adecuación a la normativa vigente, el orden público, la moral y las buenas costumbres; asimismo asume la responsabilidad civil, penal o administrativa frente a: (i) terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del proyecto; y, (ii) cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, accidentes u otros supuestos, durante la realización de las actividades del proyecto.

### V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)

El grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, pueden postular a una Persona Natural o Persona Jurídica como candidata al Premio, de acuerdo a los siguientes perfiles:

Descripción	Perfil del(de la) candidato(a)
<p>Reconocimiento en vida a aquellas Personas Naturales cuya labor constituya un aporte a la actividad cinematográfica y audiovisual peruana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona Natural peruana o extranjera* que resida en el país.</li> <li>- Contar con un mínimo de veinte (20) años de labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual (creativa, técnica, producción, gestión, formativa, entre otros) en territorio nacional.</li> <li>- Haber aportado a la cultura peruana desde la actividad cinematográfica y audiovisual.</li> </ul> <p>(*) En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.</p>

<p>Reconocimiento a Personas Jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas Jurídicas constituidas en territorio peruano, cuyo objeto social se vincule a la actividad cinematográfica y audiovisual.</li> <li>- Contar con un mínimo de diez (10) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que sean acreditables, desde su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.</li> <li>- Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras organizaciones culturales.</li> <li>- Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, gestión o promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, propiciando el acceso a la cultura.</li> </ul>
---	--

Para efectos de las candidaturas de Personas Jurídicas que apliquen a la reserva de regiones, deben contar con domicilios registrados fuera de Lima Metropolitana y Callao, según lo establecido en Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, deben acreditar que realizan sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones.

Al presentar la postulación, la Persona Natural o el representante legal de la Persona Jurídica candidata, se compromete a firmar el Acta de Compromiso en caso la Persona Natural o Jurídica sea declarada beneficiaria.

El proyecto de candidatura deberá cumplir con la normativa vigente, el orden público<sup>1</sup>, la moral y las buenas costumbres.

Toda la información y documentación presentada por la Persona Natural en la postulación deberá guardar coherencia entre sí.

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

### 6.1. RESTRICCIONES PARA QUIEN PRESENTA UNA CANDIDATURA:

#### 6.1.1. RESTRICCIONES GENERALES

No podrán postular candidaturas en la presente convocatoria:

1. Personas Naturales vinculados a Proyectos beneficiarios que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA. El

<sup>1</sup> Código Civil  
Título Preliminar

Artículo V.- Es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres.

vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

2. Personas Naturales vinculados(as) a Proyectos en los cuales se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA. El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
3. Personas Naturales que se encuentren en incumplimiento las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021.
4. Personas Naturales que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
5. Personas Naturales que hayan sido declaradas beneficiarias en los estímulos económicos y que no hayan firmado el acta de compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
6. Personas Naturales que hayan realizado la devolución total del estímulo económico, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
7. Personas Naturales, que sean funcionarios, empleados de confianza, servidores y locadores de servicios del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
8. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos convocados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
9. Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

#### **6.1.2. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS**

No podrán postular en la presente convocatoria:

1. Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
2. Personas Naturales que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024.

3. Persona Natural que durante el ejercicio del cargo sean el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
4. Persona Natural que durante el ejercicio del cargo, sean los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.
5. Los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 3 y 4 en el ámbito y tiempo establecidos.
6. No pueden presentar candidaturas las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 3 y 4.

## **6.2. RESTRICCIONES PARA LOS(LAS) CANDIDATOS(AS):**

### **6.2.1. RESTRICCIONES GENERALES**

No podrán premiarse en la presente convocatoria:

1. Personas Naturales, Jurídicas, representantes legales y titulares de derechos vinculados(as) a Obras o Proyectos que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA. El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones. Se extienden dichas restricciones a representantes legales y titulares de derechos que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
2. Personas Naturales, Jurídicas, representantes legales y titulares de derechos vinculados(as) a Obras o Proyectos en los cuales se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA. El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones. Se extienden dichas restricciones a representantes legales y titulares de derechos que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
3. Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que se encuentren en incumplimiento las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021.
4. Personas Naturales, Personas Jurídicas y representantes legales de Personas Jurídicas que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.

5. Personas Naturales o Personas Jurídicas y representantes legales de las mismas que cuenten con algún tipo de omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.
6. Personas Naturales o Jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias en los estímulos económicos y que no hayan firmado el acta de compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
7. Personas Naturales o Jurídicas que hayan realizado la devolución total del estímulo económico, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
8. Personas Naturales o representantes legales de Personas Jurídicas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
9. Persona Natural o representantes legales de Personas Jurídicas, que durante el ejercicio del cargo, sean servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.
10. Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

#### **6.2.2. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS**

No podrán premiarse en la presente convocatoria:

1. Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
2. Personas Naturales, Personas Jurídicas o representantes legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024.
3. Persona Natural o representantes legales de Personas Jurídicas, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
4. Persona Natural o representantes legales de Personas Jurídicas, que durante el ejercicio del cargo, sean servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.
5. Personas Naturales y representantes legales de Personas Jurídicas, que sean los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 3 y 4 en el ámbito y tiempo establecidos.

6. Personas Naturales o Personas Jurídicas cuyos representantes legales, sean apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos, se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 3 y 4.

No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias del Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual en años anteriores.

## VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES

La selección de los beneficiarios al Premio será a través de un proceso de votación realizado en la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma). Podrán votar sólo las Personas Naturales que se encuentren inscritas en el RENCA y que cuenten con un usuario y contraseña en la Plataforma.

## VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de candidaturas
- Verificación de requisitos
- Votación a través de la Plataforma
- Declaración de beneficiarios

### 8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2024', conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

### 8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe). La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (05) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

### 8.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de candidaturas es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> disponible

desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La Persona Natural que desee presentar una candidatura debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural que presenta la candidatura y candidata conocen y aceptan el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, autoriza que la información de los candidatos pueda usarse para fines informativos de la votación.

La información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **8.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones enviadas en la web de Estímulos Económicos para la Cultura. La DAFO es la encargada de realizar la verificación de requisitos.

La DAFO cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa. Dentro de dicho plazo, en caso la DAFO advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar, por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma. Aquellas postulaciones que no presenten la información requerida en esta instancia se consideran no recibidas.

Culminada la revisión de las candidaturas y subsanación de las mismas, se emite un informe de verificación de requisitos de las candidaturas presentadas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de candidaturas recibidas que pasan a votación. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación y/o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procederá a la consecuente exclusión de la postulación, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, y es notificada a través

de la casilla electrónica de la Plataforma, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles culminada la revisión.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones y candidaturas enviadas.

## 8.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de beneficiarios será a través del método de votación. La votación es gratuita y se realiza a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Las fechas de inicio y fin de la votación se establecen en el cronograma de las presentes Bases.

Las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA podrán votar, por única vez, por un(a) (1) solo(a) candidato(a). Una vez enviada la votación, la misma no podrá ser modificada.

La Plataforma no recibirá votaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite de votación indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la votación con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de votación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

Una vez vencido el plazo para votar, se cierra la ventana de votación y se realiza el recuento de votos. La DAFO emite un informe, mediante el cual se hará constar el resultado de la votación, consignando las dos (02) candidaturas con más votos que deberán ser declaradas beneficiarias.

## 8.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles, según lo indicado en el numeral XIV de las presentes Bases.

La Resolución Directoral es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura podrá efectuar en acto público el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

**Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural o Persona Jurídica postulante o candidata, identificado por la DAFO, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral de beneficiario, el Ministerio de Cultura deberá de excluirlo del presente estímulo, incluso si el informe de revisión hubiese sido emitido.

**Desistimiento:** Los postulantes o candidatas podrán presentar el desistimiento al estímulo, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara al

beneficiario del mismo, conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El postulante o candidato dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

**Renuncia a la firma del Acta:** El beneficiario declarado por Resolución Directoral podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la referida Resolución Directoral. La renuncia a la firma del acta se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura dejará sin efecto la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resolverá dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

**Renuncia a la ejecución del estímulo:** El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura dejará sin efecto la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resolverá dejar sin efecto la Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

**Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

## IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán dos (2) estímulos económicos de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) cada uno, a las Personas Naturales o Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, se reservará un premio de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) para candidatos(as) domiciliados(as) en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades vinculadas a la cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones. Asimismo, dicha persona debe presentar una declaración jurada que acredite su domicilio en alguna de dichas regiones. En caso de que el candidato sea una persona jurídica, deberá presentar una declaración jurada que acredite su domicilio en alguna de dichas regiones.

## X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, la Persona Natural o el representante legal de cada Persona Jurídica beneficiaria, debidamente acreditado, deberá enviar digitalmente el Acta de Compromiso con firma manuscrita escaneada o de firma

digital<sup>2</sup>, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

La Persona Natural o Jurídica beneficiaria deberá contar con una cuenta en el sistema financiero, vinculada a su número Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no tengan deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>3</sup>, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Para la entrega del estímulo, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser a nombre de la Persona Natural o Jurídica beneficiaria).
2. Número de cuenta bancaria activa en una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias debe ser activo y la condición del domicilio fiscal de los mismos debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
6. Las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA de manera previa al otorgamiento del Premio.
7. Referencias o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Natural o Jurídica beneficiaria que permita su adecuada localización, pudiendo facultativamente entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.
8. Vigencia de Poder del representante legal con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días.
9. Otra que la DAFO considere pertinente.

La Persona Natural o Jurídica declarada beneficiaria cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o de firma digital, así como la documentación solicitada. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el Beneficiario puede solicitar, por única vez, una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

---

<sup>2</sup> **Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales**  
**DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM**

**Artículo 6°.-** De la firma digital Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

<sup>3</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

## **XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Al inicio de la etapa de Convocatoria, la DAFO invita a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente estímulo (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, verificación de requisitos, y declaración de beneficiarios). La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DAFO participará en cualquiera de las etapas de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

13.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N°-029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

- 13.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 13.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia.
- 13.5. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

#### XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024

Convocatoria pública	03 de abril de 2024
Apertura de la Plataforma	04 de abril de 2024
Formulación de consultas	Desde el 04 de abril hasta el 29 de abril de 2024
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 13 de mayo de 2024
Votación a través de la Plataforma <sup>5</sup>	Desde el 06 de junio hasta las 13:00 horas del 18 de junio de 2024
Declaración de beneficiarios	05 de julio de 2024

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso no haya empates en la votación realizada a través de la Plataforma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

<sup>5</sup> En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

## **XV. INFORMES**

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, <https://dafo.cultura.pe/>  
y/o <https://www.gob.pe/cultura/>

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:  
<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/>

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú. Máximo 1 MB			
RUC			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - <b>Opcional</b>			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

Documento suscrito por, como mínimo, treinta (30) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, en favor de la Persona Natural que presenta la candidatura, mediante el cual se manifieste su consentimiento para la postulación de la candidatura.	
Declaración jurada sobre el proyecto	
¿La Persona Natural que presenta la candidatura se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	

<b>DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:</b>	
<p>a) No pueden presentar candidaturas Personas Naturales que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.</p> <p>b) No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.</p> <p>c) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.</p> <p>d) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.</p> <p>e) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.</p> <p>f) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de</p>	

afinidad de las Personas Naturales señaladas en los numerales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
---	--

<b>CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN</b>	
---	--

Correo 1	
----------	--

Correo 2 - <b>Opcional</b>	
----------------------------	--

**SECCIÓN B**

**PERSONA NATURAL CANDIDATA**

**INFORMACIÓN LEGAL DEL(DE LA) CANDIDATO(A)**

**DATOS GENERALES DEL(DE LA) CANDIDATO(A)**

Tipo de Documento	
Nº de Documento	
Nacionalidad	
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
Nombres completos	
Apellidos completos	
Nombre artístico o Social	
Sexo	
Género	
Fecha de nacimiento	
¿Por sus costumbres y sus antepasados, el(la) candidato(a) se siente o se considera?	
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?	
¿Tiene alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	
RUC	
Estado según SUNAT	
Departamento de nacimiento	
Provincia de nacimiento	
Distrito de nacimiento	
Domicilio Legal	
Sitio web - <b>Opcional</b>	

Documento firmado por la Persona Natural postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento a la Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural para su presentación como candidata al Premio.	
--	--

¿La Persona Natural candidata se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
--	--

**DECLARA QUE EL(LA) CANDIDATO(A) NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:**

<p>a) No pueden premiarse aquellas Personas Naturales que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.</p>	
--	--

Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024.

b) No pueden premiarse, como Persona Natural, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

c) No pueden premiarse, como Persona Natural, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.

d) No pueden premiarse, como Persona Natural, aquellas que cuenten con algún tipo de omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.

#### INFORMACIÓN SOBRE TRAYECTORIA DEL (DE LA) CANDIDATO(A)

¿La Persona Natural está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional?	
Gremio(s) o asociación(es) a los que se encuentra afiliada la Persona Natural	
Años de labor en el ámbito cinematográfico y/o audiovisual peruano	
Ocupación principal	
Ocupación secundaria - <b>Opcional</b>	
Especialidad	
Presentación del(de la) candidato(a)	
Reseña del(de la) candidato(a)	
Fecha de la primera acción asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional	
Grado de estudios y nivel que cursó	
Título o grado obtenido	
Institución educativa más reciente	

#### Labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual

N°	Especialidad	Título de la obra, proyecto, actividad u otro	Documento sustentatorio vinculado a la obra, proyecto, actividad u otro	Año(s)	Información adicional vinculada a la experiencia - <b>Opcional</b>

**SECCIÓN B**

**PERSONA JURÍDICA CANDIDATA**

**INFORMACIÓN LEGAL DE LA CANDIDATA**

**DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA**

RUC	
Razón social	
Nombre comercial	
Estado según SUNAT	
N° de partida electrónica	
Fecha de inicio de actividades	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - <b>Opcional</b>	
<b>Objeto social</b>	
Actividad principal	
Actividad secundaria - <b>Opcional</b>	
Página Web - <b>Opcional</b>	
Correo 1	
Correo 2 - <b>Opcional</b>	
Teléfono(s)	
¿La Persona Jurídica está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional?	
Gremio(s) o asociación(es) a los que se encuentra afiliada la Persona Jurídica	

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombres completos	
Apellidos completos	
Sexo	
Género	
Tipo de documento	
Número	
N° de RUC - <b>Opcional</b>	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio <b>Legal</b>	
Correo 1	
Correo 2 - <b>Opcional</b>	
Teléfono(s)	
De considerarlo necesario, puede agregar a otros representantes legales de la Persona Jurídica	
Documento firmado por el/la representante legal de la Persona Jurídica postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento a la Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural para la presentación de la Persona Jurídica como candidata al Premio.	

<p>¿El representante legal de Persona Jurídica candidata se encuentra inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género?</p>	
<p><b>DECLARA QUE EL(LA) CANDIDATO(A) NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:</b></p>	
<p>a) No pueden premiarse aquellas Personas Jurídicas o Representantes Legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024.</p> <p>b) No pueden premiarse, como representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.</p> <p>c) No pueden premiarse, como representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.</p> <p>d) No pueden premiarse, como Persona Jurídica, aquellas que cuenten con algún tipo de omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA TRAYECTORIA DE LA CANDIDATA**

Años de labor en el ámbito cinematográfico y/o audiovisual peruano	
Actividad Principal	
Actividad secundaria - <b>Opcional</b>	
Presentación del(de la) candidato(a)	
Reseña de la candidata	
Fecha de la primera acción asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional	

Labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual					
N°	Actividad	Título de la obra, proyecto, actividad u otro	Documento sustentatorio vinculado a la obra, proyecto, actividad u otro	Año(s)	Información adicional vinculada a la experiencia - <b>Opcional</b>



## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-202\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-202\_-MC y sus modificatorias; y

\_\_\_\_\_, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_ e identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_ domicilio legal en \_\_\_\_\_, [y para los efectos notificación con domicilio procesal en \_\_\_\_\_ (de corresponder)].

\_\_\_\_\_, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2 Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3 De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo económico, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación documental y/o material requerido, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4 Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2024 (en adelante, el **PREMIO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



1.5 Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a \_\_\_\_\_ como beneficiario(a) del **PREMIO**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente acta de compromiso es fijar los términos para la aceptación y otorgamiento del Premio a la Destacada Trayectoria - 2024 por parte del **BENEFICIARIO**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

El estímulo económico de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

4.1 Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Realizar una acción de difusión y/o ceremonia de reconocimiento público del aporte o trayectoria del **BENEFICIARIO**.

4.3 De ser el caso, conceder al **BENEFICIARIO**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la proyección de obras vinculadas al **BENEFICIARIO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **BENEFICIARIO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

5.1 Autorizar el uso de la imagen y tratamiento de datos personales del **BENEFICIARIO** para la difusión, comunicación pública y otras acciones de promoción del **PREMIO**, a nivel nacional e internacional, y a través de los medios de comunicación existentes y por existir.

5.2 Autorizar la difusión, publicación y comunicación pública de la información contenida en la postulación presentada al **PREMIO**, así como del material promocional presentado en la candidatura (trailers, afiches u otros), en caso corresponda, por un período de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, en territorio nacional, y a través de los medios de comunicación existentes y por existir.

5.3 De ser requerido por el **MINISTERIO**, brindar información vinculada al aporte, obras u otras acciones detalladas en la candidatura.

### **CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual el **MINISTERIO** informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante comunicación cierta. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO**

En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** la voluntad de devolver el **PREMIO** por razones debidamente justificadas, el **MINISTERIO** podrá resolver dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y se entenderá extinguida la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso, mediante comunicación al domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

En caso el **MINISTERIO** identifique que la devolución del **PREMIO** se trata por razón injustificada, podrá resolver dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y el **BENEFICIARIO** estará impedido de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso de devolución.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente acta de compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente acta de compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES** y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

---

**MINISTERIO DE CULTURA**

---

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

---

**[BENEFICIARIO]**

---

D.N.I. N° \_\_\_\_\_